

El numero de quatro mil trescientas cincuenta, y ocho -
las mismas que se an dixido, y traído a este pueblo -
para la presente Expedicion del Corriente año, de cuyo
dho numero ve dan por ennegados a satisfazion, y
voluntad sobre que renunzian las leyes de la entrega
y prueva del Verido, las quales disminuía dho Juan
Balero, entre los fieles que las pidan, y Veribar
bajo de las Reglas prescriptas en las Reales instruccio
nes, y sus Limosnas la Cobranza de dhos Fieles,
su importe con las Sobrantes lo pagara, y las entre
gara Rescribam^{te} en la Capital, y tesoreria donde
toque, puesto uno, y otro en ella, manos, y poder
de quien deba Veribialo, de Cuenta, y Tiempo de los dho
gantes al plazo, dho importe en dinero moneda cor
riente en el dia quinze de Sep^{re} de este dho año,
y el sobrante de dular si lo ubiere al fin del año
Eclesiastico; Todo ello bien, y Complidam^{te} sin me
nos cabo, quiebra, daño, ni perjuizio por que si alguno
ubiere lo pagaran, y satisfazan ambos, principal, y
fiador, o cadauno de ellos, por lo qual se les pueda, y deba
executar en virtud de esta Es^{ta} como por mandado
y abexer, y arzienda R^{al}, y Juram^{to} de quien sea parte
legitima, sin otra prueva ni abexiguazion aunque de
dho la deba abexer por que desde luego se Veredan de ella
y sacan a paz, y a salvo al Corzep, Juranzia y Regim^{to}
de esta dha Villa, y a las demas personas que deban ser
Verledadas, a las quales sacan de qualquiera obligaz^{on}

